



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO ESCOLAR 2022

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS



## **1ª PARTE: De las disposiciones generales.**

### **Art. 1º**

El Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción tiene como propósito hacer de la evaluación parte del proceso de enseñanza aprendizaje, de manera que tanto estudiantes como profesores puedan sacarle el máximo provecho hacia el logro de contenidos y habilidades centrales de currículum nacional

Este decreto pasa a derogar a los decretos 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001.

### **Art. 2º**

El equipo directivo del Establecimiento, el equipo técnico-pedagógico en junto al Consejo de Profesores establecerá el Reglamento de Evaluación, teniendo como base los decretos mencionados en el artículo anterior, el que será comunicado oportunamente a los docentes, estudiantes, padres y apoderados al momento de ser matriculados, y copia de él deberá ser entregada al Departamento Provincial de Educación Cordillera.

### **Art. 3º**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Pedagógica General, que cumple la función de Unidad Técnico Pedagógica, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la legislación vigente al respecto.

### **Art. 4º**

El Libro de Clases, en el formato que indique el MINEDUC, es el registro oficial del cumplimiento de las unidades, contenidos y actividades que se desarrollan junto con el registro de asistencia de los y las alumnas, y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos, durante los dos semestres académicos del año escolar en curso.

**Art. 5º:** Dada la realidad de nuestro colegio, se establecen los siguientes principios básicos que orientan este reglamento:

5.1 El proceso de enseñanza y aprendizaje se concibe como esencialmente formativo, tratando de detectar oportunamente los problemas para solucionarlos y los puntos débiles para reforzarlos.

5.2 El sistema de administración del proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente.

5.3 Toda evaluación debe tener como referente necesario los objetivos que pretende medir y el criterio aprobado.

5.4 El colegio aspira a un equilibrio entre la formación humana-cristiana y la calidad académica de los estudiantes.

5.5 Debe existir un cuidado especial en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación, así como una actitud favorable para compartir enfoques

y seguir criterios y lineamientos de evaluación, aprobados por el colegio, a través de la coordinación pedagógica.

El proceso evaluativo del decreto está centrado en el monitoreo y seguimiento de los de los estudiantes, con sus respectivas evidencias para tomar las decisiones oportunas. Esta regulación dependerá de la comunicación, del acompañamiento, de los antecedentes académicos, socioemocionales y económicos de los estudiantes

## **2ª PARTE: De la Evaluación**

### **Art. 6º**

Se entiende por evaluación, el conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una medición que se aplica al estudiante, a través de diferentes instrumentos evaluativos.

Se evalúa siempre para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión posterior, no existe un exhaustivo proceso de evaluación.

La evaluación se concibe como integrante esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar las cuatro etapas: diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.

**6.1 Evaluación Diagnóstica o inicial.** Se define como un conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y, el bagaje de conocimientos previos que posee al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

La evaluación diagnóstica o inicial recoge antecedentes para planificar la enseñanza y aprendizaje de los alumnos (as) por parte del profesor, datos relevantes sobre el proceso de desarrollo personal y social, observación de sus capacidades y destrezas y la información proporcionada por los padres.

**6.2 Evaluación Formativa:** Se realiza durante el desarrollo del proceso educativo. Su propósito es determinar el grado de logro alcanzado por los estudiantes en relación a los objetivos intermedios de unidades de aprendizaje, con la finalidad de administrar inmediatamente actividades de refuerzo a aquellos estudiantes que no hubieren logrado el nivel de dominio requerido, o sea, la evaluación formativa tiene la intencionalidad de ajustar la intervención educativa para que potencie el proceso de aprendizaje.

**6.3 Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, enfatiza el determinar un valor de éstos especialmente como resultados en determinados momentos, siendo el término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante lo anterior, una misma evaluación puede realizarse con la triple intencionalidad, todo depende de las necesidades y propósitos que se haga.

### **Art. 7º**

Atendiendo a que los estudiantes poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, debe utilizarse otros instrumentos tales como:

- Informes de trabajo individual o grupal,
- Disertaciones,
- Foros,
- Pautas de cotejo, Rúbricas,
- Portafolios,
- Interrogaciones orales,
- Trabajos grupales o investigaciones individuales,
- Bitácoras,
- Páginas web, blog u otra modalidad,
- Pruebas escritas (la cual debe tener un respaldo técnico a través de la tabla de especificaciones correspondiente).

### **Art. 8º**

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Una vez aplicado el instrumento evaluativo, conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar una retroalimentación con los alumnos, de manera que éstos puedan identificar en donde están sus debilidades.

Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar, preferentemente, a los objetivos y aprendizajes esperados que se establecen en los Programas de estudio ministeriales.

Procedimiento en caso de evaluar trabajos de investigación, informes, cuadernos, proyectos y otros relacionados: El (la) docente deberá entregar o dar a conocer a los estudiantes la pauta de evaluación, rúbrica etc. con la debida anticipación. En ella consignará puntaje por trabajo en clases, avances del proyecto, plazos de entrega u otro indicador que permita evaluar el proceso y que dé cuenta del logro del objetivo de aprendizaje. Si se determina una fecha (la clase siguiente) y el estudiante no cumple con la entrega del trabajo final, y no hay ningún justificativo de por medio, se le deberán sumar los puntos que haya obtenido hasta ese momento y de allí colocar la calificación correspondiente. Si tuviese justificación médica u otro, el apoderado deberá justificar en un plazo no mayor a 48 horas y se le podrá asignar un nuevo plazo.

Para la calificación de trabajos debe entregarse a los alumnos una pauta de cotejo que contemple:

A. Objetivos planteados.

B. Exigencias de forma: orden, presentación, ortografía, redacción, coherencia, elaboración personal del material.

C. Cumplimiento de plazos: el no cumplimiento de los plazos acordados incide directamente en la calificación. Siendo la evaluación una fuente de información para la gestión de aprendizajes, se hace imprescindible realizar una retroalimentación con los alumnos cada vez que se aplique cualquier instrumento. Ésta deberá realizarse cuando se haga devolución de los instrumentos aplicados (10 días según artículo 22). Para ello, se deberá destinar a lo menos 1 hora pedagógica, lo que quedará consignado en el libro de clases.

La retroalimentación, hoy, alude a la información acerca de la brecha entre un nivel actual y un nivel de referencia o deseado (de aprendizaje o desempeño), información que es usada y debe servir para cerrar esta brecha (Ramaprasad, 1983, Gipps, 1994, Sadler, 1989).

La retroalimentación tiene la capacidad de influir en el aprendizaje, pero la simple entrega de un resultado no conduce necesariamente a una mejora. Aumentar los límites de la retroalimentación para que ésta promueva el aprendizaje complejo tiene consecuencias trascendentales. Con este propósito, la retroalimentación puede incorporar varios elementos entre los que se incluyen:

- un puntaje o nota simbólicos para representar la calidad global del trabajo
- una explicación o justificación detallada para el puntaje
- una descripción de la calidad del trabajo esperado
- elogios, estímulos u otro tipo de comentarios afectivos
- diagnósticos de las debilidades
- sugerencias para mejorar las deficiencias específicas y para fortalecer el trabajo en su totalidad.

#### **Art. 9º**

La recuperación de horas motivadas por licencias médicas u otras causales, pueden realizarlas, además de los (las) docentes incluidos en la dotación, los (las) profesores(as) reemplazantes, bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

Por el carácter de recuperación de clases, éstas son obligatorias para los alumnos, por lo tanto se debe registrar su asistencia y el contenido tratado. El programa de recuperación puede estar autorizado a finalizar con una evaluación.

El equipo UTP y la coordinación de PIE del establecimiento tendrá la facultad de evaluar la continuidad de un estudiante en la participación en el programa de integración, al final del año escolar en curso, cuando a través de evaluaciones formales e informales, se observe la existencia de criterios de exclusión diagnóstica, que no expliquen la naturaleza del diagnóstico de NEE transitorias de un estudiante y, en consecuencia, el alumno(a) no responda a las intervenciones adecuadas y

estrategias implementadas por el equipo de profesionales del programa de Integración Escolar del establecimiento, por presentar otro tipo de trastornos.

### **3ª PARTE: De las calificaciones**

#### **Art. 10º Del Régimen de Evaluación**

Los alumnos serán evaluados en dos períodos semestrales de acuerdo al calendario escolar ministerial: De marzo a julio, Primer Semestre; De julio a diciembre, Segundo Semestre.

#### **Art. 11º Del tipo de calificaciones**

Las calificaciones parciales corresponden a las evaluaciones de sub-unidades, tareas, trabajos, interrogaciones escritas u orales, trabajos de investigación y otros asignados por el profesor y la UTP durante el semestre.

#### **Art. 12º**

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

**PARCIALES:** corresponde a las calificaciones coeficiente uno.

**SEMESTRALES:** corresponde al promedio de las notas parciales de cada semestre. En el cálculo de las calificaciones semestrales, las fracciones iguales o superiores a 0.05 se aproximarán a la décima o al entero superior, según corresponda. Igual procedimiento se aplicará al cálculo del promedio de la calificación anual o promedio general.

**PROMEDIO FINAL ANUAL:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.

Ejemplo: 5.45 a 5.5

**PROMEDIO GENERAL:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada sector de aprendizaje, aproximando la centésima a la décima.

Ejemplo: 5.45 a 5.5

La calificación de la asignatura de religión, orientación y consejo de curso será expresada en concepto y no incidirá en la promoción del alumno:

6.0 – 7.0= MB/Muy Bueno

5.0 – 5.9= B/ Bueno

4.0 – 4.9=S/Suficiente

1.0 – 3.9= I/Insuficiente

#### **Art. 13º**

Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del plan común, asignaturas electivas y módulos del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

La escala de exigencia en las evaluaciones será de un 60% para la nota 4.0.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes que indican las bases curriculares y/o programas de estudios.

Cabe destacar, que no se puede evaluar a un alumno (a) que no se presente a una evaluación.

#### **Art. 14º**

En consideración de que la calificación 3,9, como promedio semestral es una nota limítrofe que no simboliza una diferencia significativa del logro de los aprendizajes, en relación al promedio 4,0, es que en caso de presentarse dicho promedio anual el establecimiento ponderará el promedio a 4,0. A través de agregar una nota que pondere dicho promedio.

En el caso de promedios anuales se aplica sólo en los casos que dicho promedio incida directamente en la repitencia. Para el resto de los casos el promedio 3,9 se mantiene.

#### **Art. 15º**

Los estudiantes tendrán como mínimo 1 calificación por cada unidad didáctica, en cada una de las respectivas asignaturas de los planes que establece el MINEDUC.

Todo estudiante tiene derecho a conocer el resultado de una evaluación y a ser retroalimentado antes de que se aplique una nueva evaluación.

#### **Art. 16º**

El establecimiento se reserva la aplicación de dos evaluaciones parciales, el mismo día siempre y cuando hayan sido informadas oportunamente al estudiante, con a lo menos una semana de anticipación.

### **4ª PARTE: De las ausencias a evaluaciones y actitudes fraudulentas**

#### **Art. 17º**

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas previamente por el profesor /a. La inasistencia deberá ser justificada por el apoderado personalmente en un plazo no superior a 48 horas hábiles, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas.

El profesor deberá dejar registro en la hoja de vida del alumno la inasistencia a cualquier evaluación. El instrumento a aplicar, debe considerar los contenidos previamente indicados por el profesor(a).

Sólo se entenderá por justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a) Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico, y el estudiante en conjunto con el profesor acuerdan una nueva fecha de evaluación.

El certificado médico debe ser presentado en un plazo máximo de 48 horas hábiles, desde la fecha de emisión, a través de la agenda con la justificación por escrito del apoderado. Será responsabilidad de éste dar cumplimiento a lo anterior.

- b) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento Pastoral, Deportivo y Cultural, con previa autorización del coordinador de ciclo y director.
- c) Razones de fuerza mayor, como el fallecimiento de un familiar o accidente. En este caso el estudiante debe ser justificado personalmente por su apoderado o un adulto autorizado.
- d) Sin justificación/ sin presencia del apoderado.  
El alumno deberá rendir la evaluación inmediatamente al momento de reincorporarse a clases, en este caso el docente tiene la facultad de modificar la forma de la evaluación siempre y cuando mantenga los objetivos de aprendizaje a evaluar y el grado de dificultad (60% para el 4,0).
- e) Ausencia a pruebas por inasistencia prolongada y justificada: El coordinador pedagógico, en conjunto con el profesor jefe y de asignaturas, confeccionarán el calendario para que se regularice la situación. Este calendario se pondrá en conocimiento del estudiante y el apoderado.
- f) En caso de que el estudiante sea retirado durante la jornada, en consideración de que la asistencia a una evaluación es obligatoria, el estudiante tendrá la posibilidad de dar la evaluación previamente fijado, antes del retiro, para lo cual debe informar previamente al profesor de asignatura, profesor jefe o coordinador de ciclo, para que puedan gestionar la aplicación del instrumento antes del retiro. Para este caso, se puede cambiar el formato de la evaluación, pero no los objetivos de aprendizaje a evaluar. En caso de que el estudiante sea retirado sin rendir la evaluación fijada para el día, se aplicarán los procedimientos asociados a situaciones justificadas y no justificadas descritas en el artículo 18.

#### **Art. 18º**

La falta de honestidad en una prueba será abordada de la siguiente manera: El que un (a) alumno (a) haya sido sorprendido en actitud fraudulenta (copia, torpedos, cambios de pruebas o cualquier otro medio para entregar información) durante el desarrollo de una prueba u otra forma de evaluación, facultará al docente para que ésta le sea retirada, posteriormente deberá informar al inspector general y al coordinador de ciclo, dejando registro de dicha situación en el libro de clases, a fin de que se actúe bajo el criterio que indica el manual de convivencia y el reglamento de evaluación para dicho caso. Para el caso del reglamento de evaluación, el docente tiene que evaluar nuevamente al estudiante en el formato que el profesor estime, siempre y cuando se mantengan los objetivos de aprendizaje a evaluar, informando al estudiante el momento en que será evaluado, situación que incluso puede aplicarse al finalizar la clase o cuando el profesor lo determine, siempre y cuando no sea fuera del tiempo lectivo, informando que la exigencia para estos casos será de un 70% para el 4.0.



**Art. 19º**

Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

**Art. 20º**

Con el objetivo de monitorear el proceso de aprendizaje, los docentes realizarán evaluaciones de carácter formativo que incluyan: controles acumulativos (orales o escritos), que permitan dar cuenta de que se reforzaron los aprendizajes antes de una evaluación sumativa.

Cualquier evaluación que exceda del 30% de notas insuficientes en un curso sea cual sea el sector involucrado, no podrá ser registrada directamente en el libro de clase. El docente involucrado deberá analizar la situación en UTP antes de registrar las calificaciones en el libro de clases y en el computador, luego deberá informar las remediales y el instrumento con el que volverá a evaluar los contenidos no logrados. Este procedimiento se realizará por solo una vez y luego de un reforzamiento de 2 horas pedagógicas. El resultado, cualquiera sea, se registrará en el libro de clases.

Las pruebas remediales se promediarán con la primera evaluación, teniendo un valor correspondiente al 40% y serán optativas para los alumnos que hayan alcanzado más de un 4.0 en la primera instancia evaluativa.

Otra forma autorizada para proceder y que también será considerada como una remedial, será el descuento del o los ítems relacionados con el aprendizaje no logrado, obteniéndose una calificación que podrá ser registrada en el libro de clases, siempre y cuando se hubiere cumplido con los requerimientos mínimos de validez para los procesos evaluativos y se aborden los aprendizajes no logrados en a lo menos 2 horas pedagógicas, debiéndose aplicar una nueva evaluación para estos efectos.

En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo ni en las estrategias de enseñanza aplicadas por el docente, ni en el tiempo asignado para el aprendizaje, ni en los resultados obtenidos en la evaluación formativa, y que la razón del bajo rendimiento radique exclusivamente en la falta de estudio de los estudiantes, el profesor deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a) Consignar en el libros de clases y sistema computacional, la calificación que obtienen los (as) alumnos (as).
- b) Retroalimentar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los (as) estudiantes, incorporando ítems de esta unidad en la evaluación sumativa de la unidad siguiente.

**Art. 21º**

El (la) profesor(a) dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para informar el resultado a cada estudiante

en forma particular y para consignar las calificaciones del curso en el apartado respectivo del Libro de Clases.

## **5ª PARTE: De la Promoción**

### **Art. 22º**

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

**Art. 23º** Serán promovidos todos los estudiantes del establecimiento que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases.

**Art. 24º** Los alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.

## **6ª PARTE: Respecto del logro de los objetivos:**

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los que no hubieren aprobado una asignatura, módulos o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro, corresponda a 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

### **Art. 28º**

El Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, competencias nacionales o internacionales en el área del deporte, becas u otras razones semejantes. Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores del plan de estudios.

2. Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Retirar solicitud en Convivencia Escolar.
4. El apoderado debe entregar el documento en Convivencia Escolar, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:
  - Enfermedad:
    - a. Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.
    - b. Informe del Profesor Jefe.
    - c. Informe del Orientador.
    - d. Informe de la Asistente Social (en el caso de que sea necesario).
  - Otra situación:
    - a. Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

#### **7ª PARTE: Respecto de la asistencia**

##### **Art. 29º**

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando exista justificación de dichas situaciones y evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje exigidos por el ministerio de educación.

Para esto, el apoderado tendrá que informar dentro de 48 horas al profesor jefe quien debe dejar registro en el libro de clases y coordinar la entrega de una recalendarizaciones de evaluaciones, de no presentarse el estudiante a las nuevas fechas de evaluaciones fijadas, el apoderado deberá justificar y nuevamente recalendarizar. En caso de no justificar dentro del plazo estipulado, el docente está autorizado para evaluar inmediatamente termina dicho plazo y a modificar el tipo de evaluación, siempre y cuando se mantengan los objetivos de aprendizaje que deben ser medidos para esa sub-unidad.

La justificación debe ser entregada al inspector general o quien el delegue, para que sea recepcionada. En caso de que otro funcionario recepcione la justificación, tendrá que proceder de similar forma dejando registro en el libro de clases. Esto regirá tanto para clases presenciales, como para clases en línea, mientras dure la contingencia sanitaria por COVID-19 u otra que determine el MINEDUC o el Estado de Chile

##### **Art. 30º**

La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta según las fechas del calendario escolar emanado del Ministerio de Educación:

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento debe entregar, si así lo solicita el apoderado, un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 31º**

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignan en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas son validadas por la firma electrónica del Director (a) del establecimiento.

Las Actas se elaboran en formato digital y una vez realizado el proceso de firma digital del director (a), se confirman en el sistema habilitado por el Ministerio (SIGE).

**Art. 32º**

El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. El Colegio no discriminará en tales situaciones, otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la estudiante (Ley 18.962, artículo 2º).

No obstante lo señalado, los padres y/o apoderados deberán presentar un certificado médico al profesor jefe y respectivos encargados de áreas, que avale su estado de salud para efectuar las actividades lectivas durante el período que corresponda.

**Art. 33º** La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

**Art. 34º** Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

**Art. 35º** Los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

En este proceso, el establecimiento deberá establecer criterios de promoción con el fin de asegurar el logro efectivo de los aprendizajes esperados.

De igual forma, los docentes directivos de los liceos técnico profesional deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.

- No exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por causas derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de salud u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Nombrar a un docente como responsable para que supervise la realización de tutorías. Junto con ello se deberá elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías.
- En el caso de estudiantes que tengan una asistencia de clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación en la secretaria regional ministerial de educación respectiva.

Todas las situaciones emergentes que se presenten en torno a esta temática serán resueltas en concordancia al protocolo de acción para estudiantes en condición de embarazo-maternidad y estudiantes padres adolescentes.

## **8ª PARTE: Normas para la Educación Pre- Básica**

### **Art. 36°**

Debido a que la Educación Parvularia posee características especiales claramente establecidas en las Bases Curriculares, nuestro plan de acción se orienta al respecto de la singularidad y creatividad del estudiante enfatizando:

- La formación de hábitos, habilidades y actitudes, que le permitan el desarrollo de una personalidad equilibrada,

- Las funciones y roles que le toque desempeñar cuando adulto,
- La importancia de la familia y su papel en la sociedad, apoyando así la noble misión de ésta en el proceso educativo del niño.

En este contexto la evaluación se transforma en un proceso permanente y dinámico; es así que toda la información que se obtiene del niño se utiliza para estimular la participación de él, en ambientes educativos alegres y provechosos, corrigiendo debilidades y reforzando sus fortalezas.

Las conductas que se evalúan consideran los aspectos Cognitivos, Afectivos y Psicomotrices. Para ello se utiliza la evaluación:

- diagnóstica,
- formativa
- y las referidas a criterios y normas.

Los instrumentos de evaluación a emplear son:

- Lista de cotejos,
- escala de apreciación y
- registros anecdóticos.

Dentro de las normas y objetivos de la Evaluación del Párvulo se considera:

- una evaluación periódica y permanente,
- información oportuna al apoderado,
- envío al especialista en casos de dificultades en algunas áreas,
- tratamiento personalizado de niños con dificultades.

Cada semestre se informará a la Dirección y a coordinación de ciclo y general del establecimiento las situaciones pedagógicas de los estudiantes del nivel.

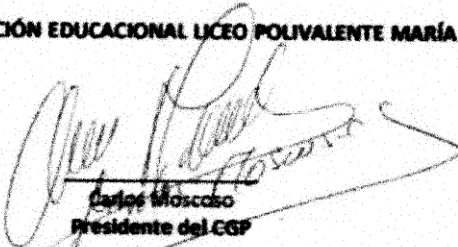
Las evaluaciones finales se aplicarán a grupos pequeños, e incluirán una evaluación individual a quienes no hayan logrado un desarrollo esperado.


#### **Art. 38º**

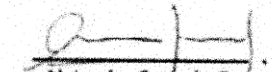
Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento en consideración del reglamento interno y la normativa vigente.


Así como las indicaciones del ordinario 02 del 10 de noviembre del año 2021/ Mat. Imparte lineamientos generales para la planificación del año escolar 2021

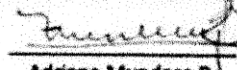
Firmas Consejo Escolar FUNDACIÓN EDUCACIONAL LICEO POLIVALENTE MARÍA REINA

  
Carlos Moscoso  
Presidente del CGP


  
Sofia Retamal  
Rep. de los estudiantes

  
Alejandra Segovia O.  
Rep. Consejo de Profesores

  
Ruth Palma S.  
Rep. Asistentes de la educación

  
Adriana Mundaca B.  
Rep. Legal

  
Marisol Ventura  
Encargada de Convivencia

  
Karina Prieto B.  
Directora  
DIRECCIÓN  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL LICEO POLIVALENTE MARÍA REINA  
PUENTE ALTO

Puente Alto, diciembre de 2021